**Adenda N°1 23112023**

**Se agrega el Artículo 29**

**Integración del Consorcio:**

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501, 502, 503 y concordantes de la ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios. La inscripción y publicación será obligatoria realizarla en nuestro país. A los efectos precedentes para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar, además:

* Empresas que conformarán el consorcio
* Razones de complementariedad que justifican la asociación
* Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del contrato.

Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas. El documento que acredite la constitución del consorcio deberá establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá indicar el modo en que dichos integrantes facturarán el objeto de la presente licitación. El adjudicatario dispondrá de un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de la escritura de constitución del consorcio, inscripción y publicación. En caso de incumplimiento no justificado, UTEC podrá adjudicar al oferente que le siga en el orden de prelación, desistir del llamado o adoptar las medidas que considere convenientes.

**En el Artículo 20 donde dice:**

**“Antecedentes (ANT) – máximo 30 puntos:**

Se asignará hasta un máximo de 30 puntos según el siguiente detalle: a. Se le asignará un máximo de 25 puntos a los trabajos realizados en los últimos 5 años (desde el 2018 en adelante) en desarrollo y soporte del Sistema Odoo (ver punto 1- Objeto del llamado) y hasta un máximo de 10 referencias. En cada uno de los trabajos presentados como antecedentes, se deberá indicar: identificación del trabajo realizado, alcance, módulos y funcionalidades, fecha en la que se realizó el trabajo, indicar si el trabajo fue soporte o desarrollo, nombre del cliente y contacto de referencia del cliente para comprobar antecedentes. b. Se le asignará un máximo de 5 puntos por la trayectoria de la empresa: se debe presentar antigüedad de la empresa, experiencia en el ramo, nómina de los principales clientes en lo relativo al objeto del llamado, otras informaciones de interés o documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia en la materia: premiaciones o certificaciones de calidad. Aquellas empresas que tengan sanciones registradas por UTEC en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), se le asignaran 0 punto en concepto de “Antecedentes”, anulando todos los antecedentes presentados. Aquellas empresas que tengan sanciones registradas por otras entidades en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), se le restará 5 puntos por cada sanción registrada en RUPE al puntaje obtenido en el literal a) hasta un máximo del puntaje obtenido en dicho literal. Importante: Para ser tenidos en cuenta los antecedentes de los puntos deben incluir año en que se prestó o presta el servicio; nombre de contacto y teléfonos. Además, debe presentarse una visualización del ejemplo, en la modalidad de presentación en archivo pdf.”

**Debe decir:**

**“Antecedentes (ANT) – máximo 30 puntos:**

Se asignará hasta un máximo de 30 puntos según el siguiente detalle: a. Se le asignará un máximo de 25 puntos a los trabajos realizados en los últimos 5 años (desde el 2018 en adelante) en desarrollo y soporte del Sistema Odoo (ver punto 1- Objeto del llamado) y hasta un máximo de 10 referencias. En cada uno de los trabajos presentados como antecedentes, se deberá indicar: identificación del trabajo realizado, alcance, módulos y funcionalidades, fecha en la que se realizó el trabajo, indicar si el trabajo fue soporte o desarrollo, nombre del cliente y contacto de referencia del cliente para comprobar antecedentes. b. Se le asignará un máximo de 5 puntos por la trayectoria de la empresa: se debe presentar antigüedad de la empresa, experiencia en el ramo, nómina de los principales clientes en lo relativo al objeto del llamado, otras informaciones de interés o documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia en la materia: premiaciones o certificaciones de calidad. Aquellas empresas que tengan sanciones registradas por UTEC en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), se le asignaran 0 punto en concepto de “Antecedentes”, anulando todos los antecedentes presentados. Aquellas empresas que tengan sanciones registradas por otras entidades en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), se le restará 5 puntos por cada sanción registrada en RUPE al puntaje obtenido en el literal a) hasta un máximo del puntaje obtenido en dicho literal. Importante: Para ser tenidos en cuenta los antecedentes de los puntos deben incluir año en que se prestó o presta el servicio; nombre de contacto y teléfonos.”